

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 110014003053202200463 00

1. Subsana la demanda, verificado cumplimiento de los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda de Simulación del Contrato de Compraventa contenido en la Escritura Publica No. 618 de 13 de abril de 2012 otorgado en la Notaria Veintisiete del Círculo Notarial de Bogotá promovida por Carmen Lilia Chaparro identificada con cedula de ciudadanía No. 41.387.779, Gilberto Chaparro Ochoa identificado con cedula de ciudadanía No. 79.297.534, Álvaro Grillo Chaparro identificado con cedula de ciudadanía No. 79.049.522 y Javier Humberto Grillo Chaparro identificado con cedula de ciudadanía No. 79.450.140 contra Omar Chaparro Ochoa identificado con cedula de ciudadanía No. 79.263.661 y Ana Eloisa Chaparro Ochoa identificada con cedula de ciudadanía No. 35.313.397, domiciliados en Bogotá.

Tramitar por el proceso VERBAL.

Notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 y súrtase traslado por el término de veinte días.

Reconocer personería jurídica al Abogado Jaime Eduardo Bravo Contreras como apoderada judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

2. Ordenar prestar caución por la suma de \$10.0000.000.00 previo a resolver solicitud de medida cautelar, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 134 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23 - agosto - 2022</u></p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--